



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de Juntas de la Dirección en Jefe, sita en el tercer piso de las oficinas centrales del Registro Agrario Nacional, ubicadas en calle José Antonio Torres número 661, 3er. piso, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890; los integrantes del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, la Lic. Esther Urí Barreda Estrada, Coordinadora Técnica de la Dirección en Jefe, interviniendo en términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha doce de enero del dos mil veintidós, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, la Lic. Claudia Sofía Zamora, Directora de Normatividad Registral, interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental, así como el Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, participando con base en el oficio número TOIC/126/2023 de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional, Lic. Agueda M. Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional.-----

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe quórum legal, se da inicio a la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al año fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. Aprobación del Orden del Día. -----

Se somete a consideración de los integrantes del citado Comité de Transparencia, la aprobación del Orden del Día con los siguientes puntos: -----





**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A CELEBRARSE A LAS 10:00 HORAS
DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA SALA DE VIDEO CONFERENCIAS
UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.**

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión Pública e Integra de contratos de prestación de servicios que remiten para su revisión, las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional.
 - **Contrato de Arrendamiento**
 - a) Estado de Nuevo León.
 - **Contrato cerrado de Limpieza.**
 - b) Estado de Nuevo León.
- IV. Versión Íntegra y Pública de la Información requerida en las solicitudes de acceso a la información siguiente:
 - **330025123000691.-** Referente al Comisariado Ejidal en el Ejido Michoacán de Ocampo, municipio de Mexicali, estado de Baja California.
 - **330025123000755.-** Concerniente al Ejido de Zacoalco de Torres, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco.
 - **330025123000822.-** Tocante al Ejido Jiquilpan, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
- V. Proyecto de Resolución de Inexistencia en cumplimiento al fallo emitido por el Órgano Garante en el recurso de revisión RRA 12330/19, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con folio número 1511100066619.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la sesión.





En virtud de no existir comentario alguno en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de Octava Sesión Ordinaria de ese Órgano Colegiado. -----

III. Versión Pública e Integra de contratos de prestación de servicios que remiten para su revisión, las siguientes representaciones estatales del Registro Agrario Nacional. -----

a) Estado de Nuevo León. Contrato de Arrendamiento número RAN/DNL/REN/002/2023 -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La Lic. Claudia Sofía Zamora Esquivel, en representación de la Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Faltan las firmas de los responsables de la clasificación."*; la Unidad de Transparencia por su parte realizó las siguientes observaciones: *"Firma del titular del área y firma autógrafa de quien clasifica"*. El representante del Órgano Interno de Control, Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, coincidió con dichas observaciones.-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nuevo León, realizar la modificación localizada en la versión pública en análisis; por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Arrendamiento número RAN/DNL/REN/002/2023 del Estado de Nuevo León, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto, publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), una vez que se efectúe la modificación revelada por los integrantes del Comité actuante. **Cúmplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

b) Estado de Nuevo León, Contrato cerrado de Limpieza número RAN/NL/I3P/SER-LIM/001/2023 -

Conclusión de la revisión de la versión pública. La Dirección General de Registro y Control Documental, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: *"Faltan las firmas de los responsables de la clasificación."*; la Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: *"Firma del*





titular del área y firma autógrafa de quien clasifica." El representante del Órgano Interno de Control, Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, coincidió con dichas observaciones -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante manifiestan que se instruya a la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nuevo León, realizar la modificación localizada en la versión pública en análisis; por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la clasificación de la información confidencial que integra la versión pública del Contrato de Arrendamiento número RANC/NL/I3P/SER-LIM/001/2023 del Estado de Nuevo León, derivado de las obligaciones de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos federales o realizan actos de autoridad, por tanto, publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), una vez que se efectúe la modificación revelada por los integrantes del Comité actuante. **Cumplase.** -----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 106 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas". -----

IV. Versión Íntegra y Pública de la Información requerida en las solicitudes de acceso a la información siguientes: -----

30025123000691.- Referente al Comisariado Ejidal en el Ejido Michoacán de Ocampo, municipio de Mexicali, estado de Baja California.-----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "En la hoja 1, se testó una palabra de más junto al número de trámite, a foja 7 falta testar un nombre, en foja 9 falta testar el nombre de Antonio Ramírez y, foja 10 falta testar nombre de Milesio Cano, a foja 10 el testado no es uniforme, los números consecutivos unos son visibles al final de la pág., y la firma de la secretaria debe ir visible en su totalidad"; La representación de la Dirección General de Registro y Control Documental, realizó las siguientes observaciones; "De las páginas 1-11, en los cuadros de clasificación faltan las firmas de los responsables. Pag. 1 en el punto 1 de antecedentes, se debe testar el nombre del C. Catillo Valdez Benjamín y también del ejidatario Pedro Rosales Jiménez, de igual forma en la fracción III de los considerandos. Pag. 2 en el punto 1 de la calificación registral, se debe testar el nombre del C. Pedro Rosales Jiménez. Pag. 6 en el cuadro de clasificación dice que se eliminan: 5 palabras, debe decir: 1 palabra, se desconoce si la persona fue funcionaria pública. Pag. 7 en el cuadro de clasificación se señala que se testaron 10 palabras, debe decir 1 palabra. En el punto 6 del orden del día se testó el nombre del tesorero, no se debió testar. Pag. 8 En el cuadro de clasificación dice que se testaron 29 palabras, debe decir 8 palabras. Pag. 9 En el cuadro de clasificación dice que se testaron 11 palabras, debe decir 6 palabras. No se testó el nombre de Milesio Cano y el de Benjamín Gutiérrez"; la Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "NOTA: Debe cambiarse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Octava





Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 31 de agosto del 2023. De la revisión a la versión pública se encontraron las siguientes observaciones en el cuadro de clasificación: 1. Falta Titular del Área (nombre del titular (cargo y firma). 2. Fecha del Comité y Número de Sesión (31 de agosto del 2023 Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia) 3. Falta agregar nombre, cargo y firma del servidor público que realiza la clasificación." -----

Derivado de las observaciones realizadas por los miembros del Comité, la unidad administrativa responsable deberá efectuar las correcciones en el documento por dicha instancia presentado, con base en los comentarios vertidos.-----

En razón de lo anterior, se procedió a la votación del documento en estudio, manifestando el Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, representante del Órgano Interno de Control, **no aprobar la versión pública**; por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----

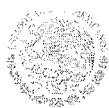
ACUERDO: El Comité de Transparencia del sujeto obligado, por mayoría de votos, **CONFIRMA** la versión pública referente al Comisariado Ejidal en el Ejido Michoacán de Ocampo, municipio de Mexicali, Estado de Baja California, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000691, con la salvedad de que la representación estatal deberá efectuar en el documento analizado, las modificaciones exteriorizadas por los integrantes de dicho órgano colegiado, hecho lo cual, proceda a su remisión, a la Unidad de Transparencia, para que esta instancia haga entrega al peticionario. **Cúmplase.** -----

Fundamento legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

330025123000755.- Concerniente al Ejido de Zacoalco de Torres, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "De la foja 3 en el numero 34, se testa la palabra "pertenecían," a foja 4, numero 50 palabra pertenecían, pág., 6, numero 79 y 82 palabra pertenecían, pág. 7 núm. 87 y 88 eliminan palabras demás, a pág. 8, número 108 elimina un renglón demás, pág.. 9, numero 119 palabra "pertenecían" y núm.. 126 "por el fallecimiento" pág. 10, números 128, 131, 134 y 137 se eliminaron las palabras "pertenecían y fallecimiento" pág. 12, número 159 palabra "pertenecían", 14, núm. 190 y 193 y 194, palabras "pertenecían y fallecimiento", pág. 15 núm. 208 "pertenecían" y pág. 18 núm. 242 y 248 palabra "pertenecían". foja 16, números 221 y 223 elabora palabra "pertenecían" y la barra de tastado abarca parte de la numeraria ladi izquierdo del documento, pág.. 18 número 248 y 242 eliminan palabra "pertenecían". La Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: "En el cuadro de clasificación de las páginas 1-18, faltan las firmas de los responsables. Pag. 1 dice: se clasifico 1 columna con 14 reglones y 3 palabras, debe decir: 15 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones, además en la columna de observaciones se señala que se testaron 3 palabras. Pag. 2 dice: se clasifico 1 columna con 14 reglones, debe decir: 14 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra





y no como renglones. Pag. 3 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 5 palabras, debe decir: 15 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones, además en la columna de observaciones se señala que se testaron 5 palabras, solo se testo 1 palabra. Pag. 4 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 5 palabras, debe decir: 15 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones, además en la columna de observaciones se señala que se testaron 5 palabras, solo se testo 1 palabra. Pag. 5 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones, debe decir: 14 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Pag. 6 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 11 palabras, debe decir: 16 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones, además en la columna de observaciones se señala que se testaron 11 palabras, solo se testaron 2 palabras. Pag. 7 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 16 palabras, debe decir: 17 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Además en la columna de observaciones dice que se testaron 16 palabras, solo se testaron 3 palabras. Pag. 8 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 10 palabras, debe decir 16 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Además en la columna de observaciones se señala que se testaron 10 palabras, son 2 (nombre y juicio) Pag. 9 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 12 palabras, debe decir: 16 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Además en la columna de observaciones se señala que se testaron 13 palabras, son 2 Pag. 10 dice: se clasifico 1 columna con 13 renglones y 27 palabras, debe decir: 17 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Además en la columna de observaciones se señala que se testaron 27 palabras, son 4 Pag. 11 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones, debe decir: 14 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Pag. 12 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 5 palabras, debe decir: 15 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones Pag. 13 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones, debe decir 14 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Pag. 14 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 17 palabras, debe decir: 17 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Además en la columna de observaciones se señala que se testaron 17 palabras, son 3. Pag. 15 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 9 palabras, debe decir: 15 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Además en la columna de observaciones se señala que se testaron 9 palabras, es 1. Pag. 16 dice: se clasifico 1 columna con 15 renglones y 15 palabras, debe decir: 17 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Además en la columna de observaciones se señala que se testaron 15 palabras, son 3. Pag. 17 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones, debe decir: 14 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Pag. 18 dice: se clasifico 1 columna con 14 renglones y 12 palabras. Los nombres se deben considerar como una sola palabra y no como renglones. Además en la columna de observaciones se señala que se testaron 17 palabras, son 2. La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "NOTA: Debe cambiarse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 31 de agosto del 2023. De la revisión a la versión pública se encontraron las siguientes observaciones en el cuadro de clasificación: 1. Falta Titular del Área (nombre del titular (cargo y firma) 2. Fecha del Comité y Número de Sesión (31 de agosto del 2023 Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia) 3. Falta Titular del servidor publico que clasifica la información (nombre del titular (cargo y firma))."

Derivado de las observaciones realizadas por los miembros del Comité, la unidad administrativa responsable deberá efectuar las correcciones en el documento por dicha instancia presentado, con base en los comentarios vertidos.

En razón de lo anterior, se procedió a la votación del documento en estudio, manifestando el Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, representante del Órgano Interno de Control, **no aprobar la versión pública**; por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:





ACUERDO: El Comité de Transparencia del sujeto obligado, por mayoría de votos, **CONFIRMA** la versión pública referente al Padrón de Ejidatarios Concerniente al Ejido de Zacoalco de Torres, municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000755, con la salvedad de que la representación estatal deberá efectuar en el documento analizado, las modificaciones exteriorizadas por los integrantes de dicho órgano colegiado, hecho lo cual, proceda a su remisión, a la Unidad de Transparencia, para que esta instancia haga entrega al peticionario. **Cúmplase.**-----

Fundamento legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

330025123000822.- Tocante al Ejido Jiquilpan, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública. La representación del Órgano Interno de Control, con respecto a este punto efectuó los comentarios siguientes: "*En el documento, en la fila denominada "no, certificado" y la fila de "parcela" son visibles, En la pagina 18 en la barra de testado refiere ser la hoja 1 y lo correcto es hoja 18, el testado es visible falta intensidad en el color obscuro*". La Dirección General de Registro y Control Documental, efectuó los comentarios siguientes: "*De las paginas 1-18, En los cuadros de clasificación en la fracción III, Dice: que se testaron dos columnas de un total de 18 páginas, asimismo, también se deben testar los certificados parcelarios y las parcelas, por lo que los cuadros de clasificación deberán decir: se testaron 4 columnas. Faltan las firmas de los responsables de la clasificación*". La Unidad de Transparencia realizó las siguientes observaciones: "1. El número total de las fojas de la versión integra es de 13 fojas y el de la versión pública es de 18 fojas, de la revisión exhaustiva se determina que suprimieron espacios, sin embargo coincide con la información. NOTA: Debe ponerse la fecha de la Clasificación de acuerdo a la fecha de la celebración de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 31 de agosto del 2023. 2. Debe de testarse la calidad agraria, número de certificado y número de parcela. (testando por columna, en bloque, párrafos, renglones o palabras, según sea el caso. 3. En el cuadro de clasificación, falta agregar (nombre del titular del área (cargo y firma). 4. Falta agregar nombre, cargo y firma del servidor publico que realiza la clasificación " -

Derivado de las observaciones realizadas por los miembros del Comité, la unidad administrativa responsable deberá efectuar las correcciones en el documento por dicha instancia presentado, con base en los comentarios vertidos.-----

En razón de lo anterior, se procedió a la votación del documento en estudio, manifestando el Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, representante del Órgano Interno de Control, **no aprobar la versión pública**; por lo cual el órgano colegiado actuante emitió el siguiente:-----





ACUERDO: El Comité de Transparencia del sujeto obligado, por mayoría de votos, **CONFIRMA** la versión pública concerniente al Padrón de Ejidatarios Tocante al Ejido Jiquilpan, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000822, con la salvedad de que la representación estatal deberá efectuar en el documento analizado, las modificaciones exteriorizadas por los integrantes de dicho órgano colegiado, hecho lo cual, proceda a su remisión, a la Unidad de Transparencia, para que esta instancia haga entrega al peticionario. **Cúmplase.**-----

Fundamento legal: Artículo 65, fracción II, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

V. Proyecto de Resolución de Inexistencia en cumplimiento al fallo emitido por el Órgano Garante en el recurso de revisión RRA 12330/19, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con folio número 1511100066619.-----

Conclusión de la revisión de la resolución. Del análisis efectuado, se obtuvo que es procedente la INEXISTENCIA referente acta de asamblea del 18 de febrero de 2011, del ejido Villa de Chalco, municipio de Chalco, estado de México.-----

En razón de lo anterior, el órgano colegiado emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **CONFIRMA** la inexistencia de la información requerida en el folio número 1511100066619, consistente en el Acta de Asamblea de fecha 18 de febrero de 2011, concerniente al ejido Villa de Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, en cumplimiento a la instrucción realizada por el Órgano Garante al resolver el recurso de revisión RRA 12330/19. **Cúmplase.**-----

Fundamento legal: Artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en debida observancia del procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General.-----

VI. Asuntos Generales. En uso de la palabra, la Licenciada Esther Uri Barreda Estrada, solicitó la aprobación de los integrantes del Comité, para incluir como asunto general, la revisión de la versión pública e integra, de un listado de facturas expedidas en las oficinas de la representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Tabasco, durante el periodo del año 2019 al 2023, requeridas en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025123000797, en las que se cubrió el importe por el concepto que se consigna en tales documentos.-----





Respecto del requerimiento efectuado, los integrantes de ese órgano colegiado, aprobaron llevar a cabo el estudio de las facturas de que se trata, sin embargo, al realizarlo y, confrontar el Listado de Facturas Sin Testar (versión íntegra) y Listado de Facturas Testado (versión pública), identificaron diferencia de la información, al no coincidir a partir de la foja 4 ambas versiones, situación que impidió entrar al fondo de su estudio, conviniendo que se retire su análisis y se presente dicha documentación en próxima sesión que celebre el Comité actuante, pero ya debidamente integrada y de conformidad con la normatividad que rige el estudio de versiones públicas.-----

Por otra parte, el representante del Órgano Interno de Control, Mtro. Sergio Ernesto Saldúa Téllez, solicitó que las modificaciones que se autorizaron generar en los asuntos materia de la presente sesión ordinaria, con motivo de las observaciones realizadas por parte de los integrantes del Comité actuante, le sean remitidas a efecto de comprobar su correcta ejecución por parte de las instancias responsables.-----

VII. Clausura de la Sesión. Al haberse desahogado los puntos del Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida siendo las diez horas, con cuarenta y ocho minutos (10:48) horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia los que en ella participaron. -----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LIC. ESTHER URI BARREDA ESTRADA
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.

LIC. CLAUDIA SOFÍA ZAMORA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL

MTRO. SERGIO ERNESTO SALDÚA TÉLLEZ,
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL





Ciudad de México, a 31 de agosto del 2023.

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA OCTAVA SESIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL**

**LIC. ESTHER URI BARREDA ESTRADA.
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.**

Interviniendo en términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Profesor. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

**LIC. CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL.**

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha 6 de junio de 2023, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.

**MTRO. SERGIO ERNESTO SALDÚA TÉLLEZ.
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL REGISTRO
AGRARIO NACIONAL**

Interviniendo de conformidad con el oficio número TOIC/126/2023 de 5 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Agueda M. Galván Abraham, Titular del Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional.

**INICIO: 10:00 HRS.
CLAUSURA:**